

Madrid, 23 de junio de 2016

CIRCULAR Nº: 01/06/2016

SITUACIÓN ACTUAL SALARIO MÍNIMO FRANCÉS PARA CONDUCTORES PROFESIONALES DESPLAZADOS

Estimados Afiliados:

En el día de ayer, la Embajada Francesa en España celebró una jornada informativa sobre este asunto para todas las Asociaciones nacionales miembro del Comité Nacional del Transporte por Carretera. Si bien el contenido de la información suministrada ayer no varía en nada sobre aquella que nos facilitó a todos los afiliados VATSERVICES el pasado 11 de junio, compartimos con vosotros los resultados de la mencionada reunión en la que estuvo presente nuestra Asociación:

ÁMBITO DE APLICACIÓN

- ✓ **SI** afecta a toda operación de transporte internacional de mercancías por carretera, con origen (carga) o destino (descarga) Francia, así como las operaciones de cabotaje que se efectúen en el país vecino.
- ✓ **NO** afecta a desplazamientos en tránsito por las carreteras francesas con origen o destino otros países europeos. Se está pendiente de la confirmación oficial que recibamos, pero en principio nos han comunicado en la reunión que las operaciones intermodales sin ruptura de la carga se considera igualmente en tránsito, por lo que esta normativa francesa tampoco le afectaría.
- ✓ **SI** afecta a conductores profesionales asalariados, que conduzcan cualquier tipología de vehículo (pesados o ligeros), y que realicen un desplazamiento temporal, entendido así de acuerdo con la Directiva comunitaria 2014/67/CE, de 15 de mayo.
- ✓ **NO** afecta a conductores empresarios autónomos ni a aquellos vinculados con cooperativas de transporte. Para demostrar tal condición, este colectivo debe llevar a bordo documentación que lo atestigüe ante una inspección en carretera (pago seguros sociales recibo autónomos, documento mercantil recomendable en lengua francesa que le relacione con la cooperativa, la capacitación profesional,...).

CERTIFICADO DE DESPLAZAMIENTO (L'ATTESTATION DE DÉTACHEMENT)

1. Las empresas de transporte que desplacen conductores propios deben cumplimentar este certificado, que lo que atestigua es facilitar información sobre el conductor desplazado, cumpliendo los objetivos proteccionistas de la mencionada Directiva comunitaria de reconocimiento de sus derechos salariales.
2. El modelo de certificado estará disponible, en principio en lo que queda de mes de junio, en formato PDF editables con el sistema Adobe Acrobat. Mientras eso llega, por ejemplo, para ir ganando tiempo, desde hace días nuestra empresa afiliada VATSERVICES lleva recibiendo de sus clientes información que solicita el certificado para dejarlo todo preparado y, en cuanto se disponga del formulario oficial, volcarlo todo en un corto espacio de tiempo.
3. Al tener el certificado un plazo de validez de 6 meses consecutivos desde su fecha de emisión, este documento cubre multitud de actividades y no se tiene que modificar con cada operación de transporte que surjan en ese plazo temporal.
4. La información que aparece en el certificado consta de los siguientes apartados:
 - ✓ Datos fiscales de la empresa (incluido el nº de licencia comunitaria).
 - ✓ Datos sociales del conductor: debe identificarse info sobre el salario del conductor (identificar su composición por conceptos, cumpliendo como mínimo el que determina la legislación francesa, y siempre aplicándose lo más favorable al conductor que se desplaza) y su contrato de trabajo.
 - ✓ Datos del representante de la empresa en territorio francés.
5. Debe conservarse siempre a bordo del vehículo, junto con su contrato de trabajo.

LA FIGURA DEL REPRESENTANTE LEGAL EN FRANCIA

- ✓ Su función es ser la persona de contacto permanente de la empresa en Francia hacia los agentes de control en carretera y los servicios de inspección de trabajo franceses.
- ✓ Hay libertad de elección, puede ser persona física o jurídica, pero ha de tener domicilio permanente en Francia. Cuando se elija, el representante ha de disponer de una copia del contrato bilateral alcanzado.
- ✓ Ha de disponer, bien copia física o mediante archivo informático, los certificados de los conductores durante un plazo de 18 meses consecutivos a la fecha de emisión de cada uno. Además, tener copia de las nóminas emitidas con sus elementos detallados de remuneración, prueba del pago efectivo de las mismas y la referencia jurídico-legal del convenio colectivo sobre el que se le aplica el salario.
- ✓ Ante una solicitud probatoria por las autoridades francesas de control de documentación complementaria necesaria que pruebe que se cumple con el citado salario mínimo, deberá suministrarla en el momento, si bien aquella documentación que, por no disponer de tiempo suficiente, no la tuviera, deberá reclamarla a la empresa de transporte española representada y entregarla en el plazo más breve posible.

CONSIDERACIONES SOBRE EL SALARIO MÍNIMO

1. Los elementos detallados de remuneración que deben aparecer en la nómina si se tienen en cuenta el salario bruto y la parte proporcional de las pagas extraordinarias.
2. En la jornada informativa de ayer sigue habiendo dudas en torno a las dietas, a computar los complementos correspondientes al desplazamiento entendidos como gastos de viaje (dietas de manutención, dietas de desplazamientos, ...). Este es un aspecto capital para justificar que los conductores desplazados tienen las condiciones salariales más favorables, tanto si se les aplican las de su país de origen o sino las francesas. Pero estaremos pendiente a las aclaraciones que nos remitan para conocer con exactitud la composición del salario mínimo.

SANCIONES

- ✓ 750€: si el certificado no va a bordo del vehículo o los datos que aparecen son erróneos.
- ✓ 450€: si el contrato de trabajo no va a bordo del vehículo.
- ✓ 2000€ por conductor: si la empresa no ha elaborado certificados o no dispone de representante legal en Francia. En este caso, esta multa administrativa podrá continuar su proceso por vía penal.

CONSIDERACIONES FINALES

1. Pese a que todavía hay aspectos a aclarar por las autoridades francesas, y pese a que todavía el modelo de certificación definitivo no está operativo, continúan defendiendo que entrará en vigor el próximo viernes 1 de julio, pese a la moratoria solicitada por las Asociaciones de nuestro Comité Nacional, y pese a los recursos planteados desde la Comisión Europea.
2. Todavía existen dudas acerca de si el destinatario es de nacionalidad no francesa le afecta esta norma. La Directiva habla de solicitante de servicio. En todo caso, y mientras se aclara, se recomienda que la empresa destinataria disponga de una copia de cada certificado, ya que será responsable civil solidario por el incumplimiento del salario mínimo del conductor desplazado.

Seguimos informando a medida que recibamos más info aclaratoria.

JMS/SG

Nota: Queda prohibida la puesta en red, total o parcial, de esta información sin la autorización de A.T.F.R.I.E.

